

CONSTANCIA SECRETARIAL:14-06-2023. A despacho del señor juez informando que la demanda pasa a DESPACHO para resolver sobre su calificación.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1462
RADICADO: 170014003002-2023-00351-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUIS ANGEL VARGAS SALINAS
DEMANDADOS: NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A E.S.P

SEGUROS ALLIANZ S.A

JORGE ANDRES SANCHEZ CARDONA

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aportar el certificado de tradición del vehículo VMU 940 sobre el cual pretende la inscripción de la demanda.
- Deberá aportar la Caución por valor equivalente del veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, tal y como lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso.
- Deberá aportar el poder debidamente otorgado por su representado.
- Deberá indicar los correos electrónicos de las partes demandadas, y no los de sus representantes, indicando el lugar de donde los obtuvo y aportando la evidencia de su obtención, conforme con la ley 2213 de 2022.
- Deberá allegar completa la dirección física de la apoderada del demandante, indicando la ciudad.
- Deberá aportar el vínculo para visualizar el video al que hace referencia como prueba.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por LUIS ANGEL VARGAS SALINAS en contra de NORTESANTANDEREANA DE GAS NORGAS S.A E.S.P, SEGUROS ALLIANZ S.A, Y JORGE ANDRES SANCHEZ CARDONA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa9cc08d02e55893673d28035de523ec5e6b2b914144b7b9c0d57f2b25670ef**

Documento generado en 14/06/2023 11:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>